JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de noviembre de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JORGE ÁNGEL SALAZAR GIRALDO
DEMANDADAS:	COOPERATIVA COOPROYECTAR TORRE UNIÓN S.A
RADICADO:	05001310500**2015**00**043**00
ASUNTO:	Requiere demandante

En el proceso ejecutivo laboral promovido por JORGE ÁNGEL SALAZAR GIRALDO contra COOPROYECTAR y la sociedad TORRE UNIÓN S.A. la parte demandante solicitó impulso procesal. (ver anexo 119 del expediente digital).

Antecedentes procesales:

El 24 de agosto de 2015 el JUZGADO NOVENO LABORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN libró mandamiento de pago, en los siguientes términos: (anexo 101 E.D.).

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, contra **TORRE UNIÓN S.A.** representada legalmente por su liquidador ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ BENITEZ, y la **COOPERATIVA COOPROYECTAR** representada legalmente por el señor Julio César Galindo Montoya, o por quien haga sus veces, y a favor del señor **JOSÉ ANGEL SALAZAR GIRALDO**, por los siguientes conceptos:

1. Como obligación de dar:

1.1 Por la suma de la suma de **SEICIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. ($630.000,oo)**, por concepto de indemnización por despido injusto.

1.2. Por los intereses legales, esto es el 0.5% mensual, sobre la anterior suma de dinero, desde el día siguiente a la ejecutoria de la sentencia de primera instancia; es decir, estos intereses legales, se pagarán a partir del 04 de junio de 2015, y hasta la fecha en que efectivamente se efectúe el pago de la obligación.

1.3. Por la suma de **SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. ($644.350,oo)**, por concepto de costas y agencias en derecho.

1.4. Por los intereses legales, esto es el 0.5% mensual, sobre la anterior suma correspondiente a las agencias en derecho liquidadas en primera sentencia desde el día siguiente a la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación; es decir, se pagarán a partir del 25 de agosto de 2015, y hasta la fecha en que efectivamente se efectúe el pago de la obligación.

2. Como obligación de hacer:

2.1 **TORRE UNIÓN S.A.** y la **COOPERATIVA COOPROYECTAR**, deberán calcular y pagar la indexación de las sumas de dineros debidas, hasta que se realice el pago o solución total de la obligación, aplicando para ello la formula indicada en la parte motiva de la sentencia del 29 de mayo de los corrientes.

2.2 **TORRE UNIÓN S.A.** y la **COOPERATIVA COOPROYECTAR,** deberán cotizar las correspondientes semanas al fondo de pensiones que indique la parte actora con el IBC de $540.000, durante el tiempo que duró la relación laboral, esto es, desde el 30 de junio de 2007 hasta el 30 de septiembre de 2008.

3. Por las costas del proceso ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR notificar el presente mandamiento de pago, a **TORRE UNIÓN S.A.** representada legalmente por su liquidador Andrés Felipe Álvarez Benitez, y a la **COOPERATIVA COOPROYECTAR** representada legalmente por el señor Julio César Galindo Montoya, o por quien haga sus veces, en la forma prevista en el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para hacer el pago y de diez (10) días para excepcionar.

El 13 de octubre de 2013 la parte demandante presentó constancia de envío de la citación personal dirigida a TORRE UNIÓN y citación para notificación personal para la COOPERATIVA COOPROYECTAR (anexos 102,103,105,106,107 y 104,108,109,110,114,115 respectivamente E.D.).

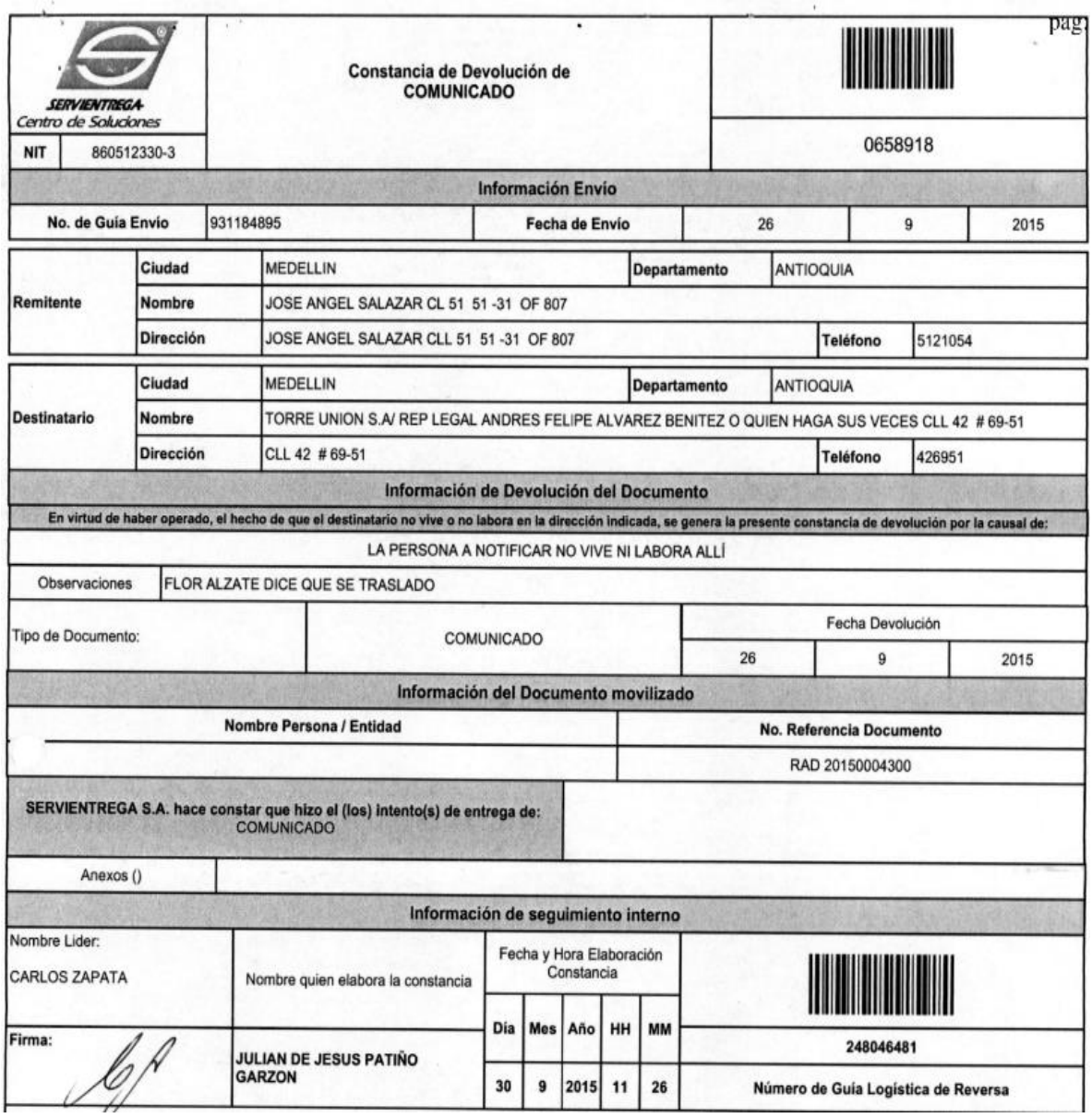

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

NIT 860512330-3

Constancia de Devolución de COMUNICADO

pag.

0658918

Información Envío

No. de Guía Envío	931184895	Fecha de Envío	26	9	2015

Remitente	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA	
	Nombre	JOSE ANGEL SALAZAR CL 51 51 -31 OF 807			
	Dirección	JOSE ANGEL SALAZAR CLL 51 51 -31 OF 807	Teléfono	5121054	

Destinatario	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA	
	Nombre	TORRE UNION S.A/ REP LEGAL ANDRES FELIPE ALVAREZ BENITEZ O QUIEN HAGA SUS VECES CLL 42 # 69-51			
	Dirección	CLL 42 # 69-51	Teléfono	426951	

Información de Devolución del Documento

En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:

LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ

Observaciones: FLOR ALZATE DICE QUE SE TRASLADO

Tipo de Documento:	COMUNICADO	Fecha Devolución		
		26	9	2015

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
	RAD 20150004300

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: COMUNICADO

Anexos ()

Información de seguimiento interno

Nombre Líder:	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia				
		Día	Mes	Año	HH	MM
CARLOS ZAPATA	JULIAN DE JESUS PATIÑO GARZON	30	9	2015	11	26

Firma:

248046481

Número de Guía Logística de Reversa

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110345. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN 310000078494, 17/06/2014, prefijo 009 desde el 15000001 al 39999999

Fecha: 26 / 09 / 2015 13:50

Fecha Prog. Entrega: 28 / 09 / 2015

Factura No.: 931184925

pag:28

ódigo CDS/SER: 1 - 40 - 35

REMITENTE
CALLE 51 # 51-31 OF. 807 TORRE 2 ED. C
OLTABACO
JOSE ANGEL SALAZAR G —

Tel/cel: 5121054 Cod. Postal: 050010
Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 43430788

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO		INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
2	3		
—	—	Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO
—	—	Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO
—	—	No reside	
—	—	No Reclamado	3 HORA / DÍA / MES / AÑO
—	—	Dirección Errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
—	—	Otro (Indicar cual)	HORA / DÍA / MES / AÑO

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 931184925

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

Grado de Consanguinidad

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO

BOG 10

AVISOS JUDICIALE PZ: 1
Ciudad: BOGOTA
CUNDINAMARCA F.P.: CONTADO
NORMAL M.T.: TERRESTRE

CR 46A # 42-01 SUR

COOPERATIVA COOPROYECTAR REP LEGAL JULIO CESAR GALINDO MONTOYA O POR QUIEN HAGA SUS VECES
Tel/cel: 464201 D.I./NIT: 464201
País: COLOMBIA Cod. Postal: 111621
e-mail:

JUDICIAL

Dice Contener: NOT PERSRAD 20150004300
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 100
Vr. Mensajería expresa: $ 13,800
Vr. Total: $ 13,900
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe:

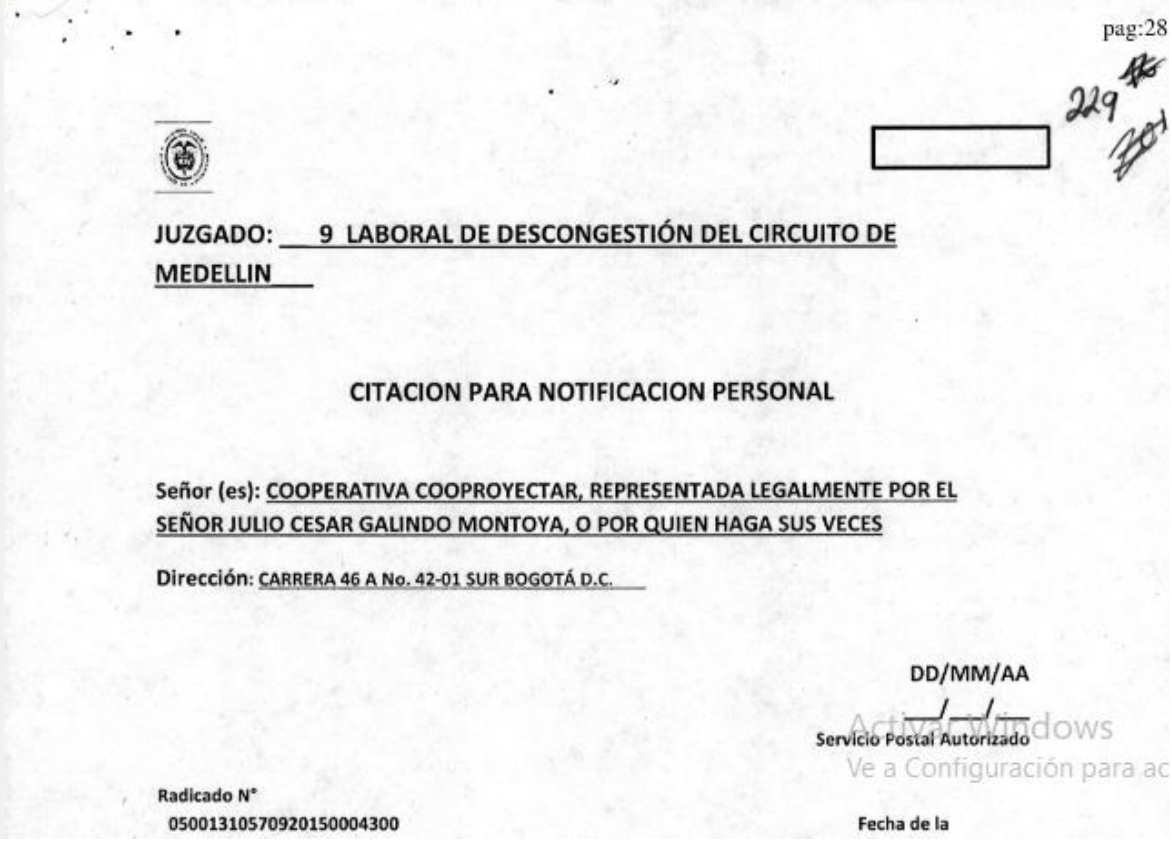

pag:28

229

JUZGADO: 9 LABORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Señor (es): COOPERATIVA COOPROYECTAR, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JULIO CESAR GALINDO MONTOYA, O POR QUIEN HAGA SUS VECES

Dirección: CARRERA 46 A No. 42-01 SUR BOGOTÁ D.C.

DD/MM/AA

__/__/__

Servicio Postal Autorizado

Activar Windows
Ve a Configuración para ac

Radicado N°
05001310570920150004300

Fecha de la

El 27 de octubre de 2015 el JUZGADO NOVENO LABORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN requirió a la parte

ejecutante, para que informe si conoce otra dirección para notificar a la parte ejecutada y en caso contrario para que indique si debe darse aplicación al art. 29 del C.P.L, en concordancia con el art. 318 del C.P.C. (anexos 111,116 E.D.)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO LABORAL DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil quince (2015).

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE	JOSÉ ÁNGEL SALAZAR
DEMANDADO	COOPERATIVA COOPROYECTAR Y OTRO
RADICADO	0500131057092015-0043
ASUNTO	ORDENA INCORPORAR - REQUIERE

En virtud del memorial que antecede, se ordena incorporar al proceso la constancia de envío y devolución del correo certificado, de las citaciones para notificación personal a la parte ejecutada.

Así entonces, SE REQUIERE a la parte ejecutante, para que informe si conoce otra dirección para notificar a la parte ejecutada, en caso contrario, deberá indicar si debe darse aplicación al art. 29 del C.P.L., con concordancia con el artículo 318 del C.P.C.

El 24 de mayo de 2016 el despacho reasume conocimiento del proceso y dispone continuar con el trámite del proceso. (anexos 113,117, 118 E.D.).

Consideraciones

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte ejecutante no ha acreditado la notificación del mandamiento de pago, se requiere nuevamente, con el fin de que adelante la notificación del mandamiento de pago, en los términos de los arts. 41 del CPLYSS y 292,292 del CGP., con el fin de continuar con el trámite del proceso, so pena de dar aplicación a la contumacia consagrada en el art. 30 del CPLYSS.

En materia laboral, la notificación personal se puede hacer de las siguientes maneras:

1. Cuando se conoce la dirección electrónica, se puede realizar bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, esto es, enviando la notificación a través de empresa que pueda certificar el recibido y lectura o acceso al mensaje, para que el despacho pueda empezar a contabilizar los términos (art. 8).

2. Por conducta concluyente, cuando el mismo demandado se da por notificado (CGP art. 301).

3. Cuando no se conoce la dirección electrónica y se conoce la dirección física, se realiza el siguiente procedimiento con base en los arts. 41 del CPT y SS; 291 y 292 del CGP así:

Se envía formato de citación para notificación personal con la siguiente información:

a. Tipo o naturaleza del proceso.
b. Demandante y demandado.
c. Fecha de la admisión de la demanda.
d. Prevención acerca de que debe comparecer al despacho, indicando la dirección, para recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Si el demandado no comparece al despacho dentro del término señalado, se debe proceder a realizar la citación por aviso, con los mismos datos descritos anteriormente y advirtiéndole que si no comparece dentro de los diez días siguientes para notificarle el auto admisorio de la demanda, se le designará un curador para la litis (CPT y SS Art. 29).

Si a pesar de la citación por aviso, el demandado no comparece, se debe solicitar el emplazamiento en los términos de los arts. 10 de la ley 2213 de 2022 y 108 del CGP.

4. Si no se conoce la dirección para notificación del demandado (CPT y SS Art. 29:

a. Se debe manifestar bajo la gravedad de juramento que no se conoce el domicilio del demandado.

b. El juez nombrará un curador al demandado y ordenará el emplazamiento por edicto advirtiéndole a éste que se le designó curador.

Asimismo, se le requiere para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación de las demandadas actualizado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a la parte ejecutante, con el fin de que adelante la notificación del mandamiento de pago, en los términos de los arts. 41 del CPLYSS y 292,292 del CGP., con el fin de continuar con el trámite del proceso, so pena de dar aplicación a la contumacia consagrada en el art. 30 del CPLYSS. Para el efecto, se le concede el término de diez (10) días.

REQUERIR para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación de las demandadas actualizado.

Notifíquese y Cúmplase

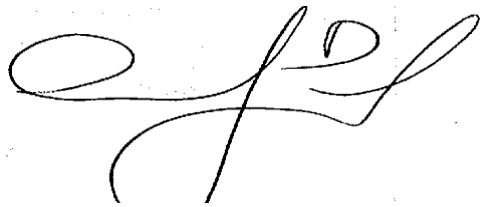

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59564116d70ef3bfc8ce271366c942ff5a2335703718c32302177e2c530f0de0**

Documento generado en 30/11/2023 01:27:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica